AYUNTAMIENTO
DE
GRANJA DE TORREHERMOSA
Ref: alo

AYUNTAMIENTO DE GRANJA
DE TORREHERMOSA
REGISTRO GENERAL
07/07/2017 12:47
SALIDA Nº: 2017/1629

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, PARA REGULAR EL ACCESO A UNA PLAZA DE FONTANERO CALEFACTOR, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL.

Primero. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de FONTANERO-CALEFACTOR del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, mediante concurso-oposición:

- En régimen laboral temporal-interinidad, a jornada completa, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, hasta que desaparezcan las razones de urgencia que motiven su cobertura.

- O en régimen laboral temporal de duración determinada para la realización de funciones de apoyo.

El FONTANERO-CALEFACTOR realizará las funciones propias del puesto de trabajo, y entre otras, las siguientes:

a) Localización y reparación de averías en las conducciones de agua tanto en las redes como en los establecimientos municipales.
b) Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas y seguimiento y control de almacén, solicitando las piezas de reparación que sean necesarias.
c) Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua.
d) Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.
e) Disponibilidad para averías urgentes, y actuación sobre las mismas.
f) Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.
g) Vigilancia de los depósitos de agua, cloración y anotaciones de cloro en el libro de registro.
h) Control del consumo del agua. Caudales y volúmenes.
i) Lectura y cambio de contadores.
j) Mantenimiento de calefacciones municipales y puesta en marcha en conjunto.
k) Mantenimiento y puesta a punto del reloj de la torre.
l) Mantenimiento y puesta a punto del centro de desinfección
m) Puesta a punto y mantenimiento de la piscina municipal, parques y jardines en lo que respecta al tratamiento de agua de riego.

Disponibilidad 24 horas por las características del servicio.

C/ Carmen, 10
Tlfno: 924895011/050 Fax: 924 895 585
06910 GRANJA DE TORREHERMOSA
www.granjadetorrehermosa.com
e-mail: ayuntamiento@granjadetorrehermosa. es

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

2.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c)Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, hasta el próximo día 14 de julio de 2017.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de **1 día hábil** para la subsanación.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del

primer ejercicio.

4.2.-De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Quinto. Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente. Dª Patricia Pérez Tortonda
- Secretario. Dª Ana Isabel Luján Ortiz
- Vocales:
  - Un empleado público del Ayuntamiento de Azuaga.

Por la especialidad técnica de la plaza, el tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de otro personal de Diputación o de otra Administración Pública, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado tribunal, con voz y voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal, de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A las deliberaciones del Tribunal calificador, pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación.

5.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

AYUNTAMIENTO
DE
GRANJA DE TORREHERMOSA
Ref: alo

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba práctica eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: (hasta 20 PUNTOS)

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Realización de una prueba práctica relacionada con el trabajo a desempeñar y a propuesta del Tribunal que versará sobre trabajos de FONTANERÍA Y/O CALEFACCION.

El ejercicio tiene carácter eliminatorio, siendo necesario superar el mismo para que se valore la fase de concurso. Serán calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

FASE DE CONCURSO: (hasta 12 PUNTOS)

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

C/ Carmen, 10
Tlfno: 924895011/050 Fax: 924 895 585
06910 GRANJA DE TORREHERMOSA
www.granjadetorrehermosa.com
e-mail: ayuntamiento@granjadetorrehermosa. es

1.- Experiencia profesional como fontanero por cuenta propia o ajena (no valorables fracciones)

- Hasta un año: 1 punto
- Hasta dos años: 2 puntos
- Hasta tres años: 3 puntos

2.- Formación:

- Carné de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo, expedido por la Junta de Extremadura, *2 puntos*.

- Por cada curso de formación de segundo ciclo en materia de prevención de riesgos laborales específica en el IV Convenio General del Sector de la Construcción, *0,50 puntos*:
  - Especialidad fontanería
  - Especialidad aparatos elevadores

- Por cada carné o habilitación en las siguientes especialidades expedidas por la Junta de Extremadura, *1 punto*:
  - Instalador de fontanería
  - Operador industrial de calderas
  - Instalaciones térmicas de edificios

- Curso de manipulador de alimentos, *0,50 puntos.*

- Curso de formación del mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a la transmisión de la legionella, *1 punto*.

3.- Titulación:

- Titulación específica en fontanería o similar, acreditada por Entidad Pública: *1,50 puntos*.

Los méritos se justificarán del siguiente modo:

1.- Experiencia profesional:

- Trabajos por cuenta ajena: contratos de trabajo originales o fotocopias compulsadas en los que deberá contar la ocupación de fontanero.
- Autónomos: copia del documento de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente en el contenido de la categoría de la convocatoria.

2.- Formación: Fotocopias compulsadas de los certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente en los que deberán constar expresamente las horas de duración de los cursos y las materias impartidas en el curso.

3.- Titulación: Fotocopia compulsada del título.

CALIFICACION.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento.

Séptimo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el plazo de diez **1 días hábil** desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Octavo. Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Noveno.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

AYUNTAMIENTO
DE
GRANJA DE TORREHERMOSA
Ref: alo

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Granja de Torrehermosa, a 7 de julio de 2017

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA - ALCALDÍA - (Badajoz)

Fdo.: Felipe Gahete Alfaro

C/ Carmen, 10
Tlfno: 924895011/050 Fax: 924 895 585
06910 GRANJA DE TORREHERMOSA

www.granjadetorrehermosa.com
e-mail: ayuntamiento@granjadetorrehermosa. es